

RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

Antiguo Cuscatlán, once de octubre de 2018, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. FOVIAL 2018-0050** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____ y en respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública informo que: se ha realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada por la ciudadana en el área respectiva, sobre:

La totalidad de los contratos que se publicarán en todo el año 2018

Determinando la inexistencia de la información debido a que, No existe aún información de la totalidad de los contratos que se publicarán en todo el año 2018 ya que estos se formulan, aprueban e inician de forma paulatina.

Por las razones antes mencionadas y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el Art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA



Adela Bernal
Oficial de Información Fovial

